



Rad. 081374089001202200064

REFERENCIA: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia

DEMANDADOS: Farid Carlos Hernández Mier y Farides Hernández De La Hoz

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía de la referencia, recibida través del correo institucional el 9/05/2022, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 18 de mayo del 2022.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, Dieciocho (18) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y la demanda ejecutiva singular promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra FARID CARLOS HERNANDEZ MIER Y FARIDES HERNANDEZ DE LA HOZ, como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 431 del C. G. P.,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados FARID CARLOS HERNANDEZ MIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.843.728 y FARIDES HERNANDEZ DE LA HOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 32.657.944, a favor de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 016266100003805

Por concepto de capital contenido en el pagare N° **016266100003805** la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.816.283 M /L), en virtud de lo pactado en el Pagare relacionado anteriormente.

Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 266.993 M/L) por concepto de intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde el 22 de julio del 2020, hasta el 29 de abril del 2022 hasta la fecha en que se hizo exigible la obligación.

Por concepto de intereses moratorios, desde el 30 de abril del 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación sin superar los máximos legales permitidos por la Superintendencia.

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 270.993) por otros conceptos.

3.- Que se condene en costas procesales en la oportunidad correspondiente a la Demandada

4.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Artículos 291, 292 y 293 del C.G. del P. en concordancia con Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

6.-Se hace saber a la demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere contra esta orden de pago





7.-Téngase al Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.672.659 de Barranquilla y T.P N° 34.593 del C.S.J, quien actúa como Representante legal de Tecnijurídica S.A.S. Nit. 80066594-8, en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8, según poder otorgado por el señor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá, quien actúa en calidad Apoderado General según Escritura Publica No. 199 de fecha 1 de marzo de 2021, de la mencionada entidad, de conformidad en los mismos términos y efectos del poder conferido

8.- Ténganse en calidad de DEPENDIENTES JUDICIALES en este proceso, a los relacionados en el libelo de la demanda.

Advertir a la parte demandante y a su endosatario para el cobro judicial que debe conservar el original del título valor y abstenerse de utilizarlo en otro proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04a8a7f7311b37e69227086c3f3a05961e77c67cbae083ab080732131600cb3

Documento generado en 18/05/2022 03:34:15 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 036 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial